



**RESOLUCIÓN No. 0516
(Agosto 03 de 2017)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317350 de 2017

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que el día 25 de julio de 2017 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317350 de 2017, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE ALIMENTACION COMO APOYO NUTRICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO*".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 27 de julio de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	MARIELA CENTENO DE DELGADO	27955529-0
2	CORPORACION AVENTON AL SUR	900591090-2
3	JOHANA PAOLA ACOSTA	1085255786-5

Que a través de la Adenda 01 del 28 de julio 2017, se modificó el cronograma por razón a que en el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día 27 de Julio, no se evaluó el numeral 15 del capítulo, anexos obligatorios que exige allegar “documentos del personal que realizará el suministro (documento de identificación, documentos que acrediten experiencia, certificado, hojas de vida y carnets de manipulación de alimentos).

Que con fundamento en el artículo 6 del estatuto de contratación de la Universidad de Nariño “Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación. (..)”

Que conforme el precepto normativo, se publicara el informe de evaluación con relación al numeral 15 “documentos del personal que realizará el suministro”, el cual no fue evaluado dentro del término contemplado en el cronograma.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes presentaron documentos para subsanar requisitos habilitantes.

Que entre los días 28 y 31 de Julio de 2017, se publicó el” informe adicional de evaluación de requisitos habilitantes y plazo para subsanar y/o presentar observaciones, la cual fue realizada por el comité técnico evaluador.

Que siguiendo el orden establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 31 de julio de 2017 no se presentaron observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes y se procede a publicar la evaluación de requisitos habilitantes definitiva

Que el 01 de Agosto de 2017 se publicó la evaluación económica de las propuestas de los oferentes que subsanaron los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios: a) precio- oferta más baja y b) Experiencia-mayor experiencia en el objeto del contrato c) Valor Agregado – mejor puntaje al proponente que cumpla con todas las especificaciones exigidas (...) d) Apoyo a la industria nacional, obteniendo los siguientes puntajes totales: JOHANA PAOLA ACOSTA – 62.2 puntos; CORPORACION AVENTON AL SUR -76.0 puntos y MARIELA CENTENO DE DELGADO 96.3 puntos

Que no se presentaron observaciones a la evaluación económica. En consecuencia, el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317350 de 2017, al proponente MARIELA CENTENO DE DELGADO identificada con Nit. No. 27955529-0, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE. (\$33.053.440), por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317350 de 2017, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ALIMENTACION COMO APOYO NUTRICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”, al proponente MARIELA CENTENO DE DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.955.529, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$33.053.440).

- ARTICULO 2°.** El perfeccionamiento y legalización del contrato se realizará según lo dispuesto en el Artículo No. 45 – Requisitos para la Legalización del Acuerdo No. 126 de 2014.
- ARTICULO 3°.** El gasto se ejecutara estrictamente de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.
- ARTICULO 4°.** Vicerrectoría Administrativa, Compras y Contratación y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los tres (3) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Álvaro Eraso Salazar- Oficina de Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles- Coordinadora Oficina de Compras y Contratación.